

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NUMERO 534

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busea y captura de Clemente Martínez, cuyas señas se insertan a continuación, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Logroño 20 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

Señas de Clemente Martínez.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz corta, barba nascente, cara ancha, color moreno del sol; viste chaqueta y pantalon de paño color castaño, Borceguies negros y una gorra de pelo negra.

NUMERO 532

Segun comunicacion que me ha dirigido el Capitan comisionado del depósito de sementales de Burgos, cesan en sus funciones las paradas del Estado el dia 20 del corriente mes, debiendo retirarse los

caballos padres á sus respectivos depósitos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

Logroño 19 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 539.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cuzcurrita, por fallecimiento del que la obtenia, cuyo destino se halla dotado con doscientos escudos anuales. Los que deseen obtenerlo, dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial; advirtiendo que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en el Real Decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño 21 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 535.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica con fecha 20 de Mayo último la circular siguiente

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 11.º del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Ensayador y Marcador mayor del Reino, manifestando la conveniencia de exigir á los aspirantes al título de Ensayador de metales mas conocimientos científicos que los requeridos hasta ahora: Visto el proyecto de reglamento formulado con este objeto por el citado funcionario: Visto el informe emitido por el Verificador general de platería, conviniendo con aquel en cuanto á la necesidad de mayores conocimientos para el ejercicio de dicha profesion, y proponiendo algunas adiciones al indicado reglamento, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes: 1.ª Los aspirantes al título de Ensayadores de oro y plata y sus aleaciones mas usuales en el comercio, presentaran en este Ministerio sus solicitudes documentadas en papal del sello 9.º; 2.ª El interesado acreditará ser español, mayor de edad, de buena conducta y carecer de todo defecto fisico que pueda alterar la vision perfecta: haber estudiado la primera enseñanza elemental completa y el sistema métrico decimal en toda su extension, nociones de fisica y química y de mineralogía en general, en establecimiento público aprobado por el Gobierno; haber adquirido con un Ensayador con Real título y por espacio de seis meses consecutivos por lo menos, los conocimientos teóricos y prácticos de los ensayos de oro,

plata y sus aleaciones mas usuales en el comercio, empleando el sistema de copelacion y el de la via húmeda: haber igualmente adquirido conocimientos prácticos de la construccion, armado y soldadura de los artefactos de platería, en los diferentes ramos que abraza esta industria; y poseer tambien conocimientos estensos en la legislación y disposiciones oficiales concernientes á los fieles contrastes marcadores y á las pesas y monedas, tanto antiguas como modernas que tengan uso legal y corriente en el comercio: 3.ª Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes: partida de bautismo debidamente autorizada y legalizada, certificado de buena conducta expedida por el Alcalde y cura párroco de su domicilio; certificacion de tres facultativos que compruebe que no tienen defecto alguno en la vista: certificados expedidos por los establecimientos públicos donde hayan cursado los estudios requeridos: certificaciones de Ensayadores con Real título y plateros acreditados, para justificar que reúnen los conocimientos prácticos enumerados; y carta de pago que acredite la consignacion de 50 escudos que el interesado entregará en metálico en la Depositaria de este Ministerio, cuya dependencia conservará dicha cantidad á disposicion de los examinadores, á quienes se destina á razon de 10 escudos cada uno: 4.ª Las solicitudes

documentadas se remitirán al Ensayador mayor, á fin de que se proceda al exámen del aspirante: 5.º El exámen se verificará ante un tribunal compuesto del Ensayador y Marcador mayor del Reino, como Presidente: de dos profesores de física y química de la Escuela de Minas ó del Real Instituto Industrial; del primer Ensayador de la Casa de Moneda de esta Côte y del Verificador general de platería del Reino, con funciones de Secretario: 6.º El exámen consistirá de dos actos, oral el uno y el otro práctico. El primero durará una hora cuando menos y versará acerca de todos los conocimientos teóricos que se

exijen al aspirante. El segundo consistirá: 1.º En el ensaye aproximativo por medio de la piedra de toque de una pasta de oro y otra plata, declarando sus respectivas leyes; 2.º En ejecutar un ensaye de oro y otro de plata por medio de la copelacion; 3.º En otro de aleacion de plata por el sistema de la vía húmeda, previa la formacion y rectificacion del licor normal y décimos de plata y sal; 4.º En el exámen de algunas piezas de platería, construccion, armado y soldadura; y 5.º En el reconocimiento de monedas de uso corriente, conocimiento de su ley, talla y tipo: 7.º El Ensayador mayor remitirá á este

Ministerio el acta del exámen, en cuya vista se procederá á la expedicion ó negativa del título; 8.º En el caso de haber obtenido el aspirante aprobacion en sus ejercicios, acompañará al acta de exámen papel de reintegro por la suma de 35 escudos 200 milésimas por derechos de expedicion y timbre del título; y 9.º Este se expedirá por la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para su debida publicacion. Logroño 20 de Junio de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 537.

Se publica relacion de los interesados á quienes corresponden haberes procedentes del Cuerpo de Ingenieros.

El Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, me remite para su insercion en el Boletín oficial la relacion que subsigue, comprensiva de los individuos naturales de esta provincia que en el año de 1865, han sido baja por diferentes conceptos en el primer Regimiento del arma, á fin de que los interesados puedan determinar lo que les convenga para el cobro de sus créditos, pudiendo hacerlo tanto ellos mismos como sus herederos, presentandose en la Caja del Cuerpo en la Côte, bien personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada; espresando, si son herederos, el parentesco con el finado ó avisando en carta autorizada el conducto por donde quieran que el Cuerpo les libre sus créditos.

Logroño 21 de Junio de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.

SEGUNDO BATALLON.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año 1865 y tienen á su disposicion en la Caja del Batallon, las cantidades que se detallan a continuacion procedentes de sus alcances.

PUEBLO de su naturaleza.	MOTIVO DE LA BAJA.	CLASES.	NOMBRES.	Escds. mils.
Quel	Inútil.	Soldado.	Blas Moreno Sigüenza.	8,122

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de los dos modos siguientes:

1.ª Presentándose en la Caja del Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya, en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.ª Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus créditos.

Aranjuez 15 de Mayo de 1865. — El Comandante 2.º Gefe, Gabriel Lovañez. — V. B.º El Comandante primer Gefe, R. Zorrilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

AVISO A LOS SRES. ALCALDES.

Subsidio Industrial y de Comercio

Esta Administracion ha visto con la mayor satisfaccion la puntualidad con que han llenado casi la totalidad de los señores Alcaldes de esta provincia, el servicio de la remision de las matrículas del subsidio industrial de la misma, si bien se vé en la precision de recordar á los pocos pueblos que á continuacion se insertan, que cumplan con este servicio, recordándoles mi circular fecha 9 del actual, inserta en el Boletín oficial número 70, del 11.

Igual recuerdo se hace á los señores Alcaldes á quienes se les ha devuelto la matrícula para su reforma, y á los que se les ha reclamado el tercer ejemplar que les falte.

Asimismo remitirán las listas cobratorias los que no lo hayan verificado, conforme en un todo con la matrícula aprobada.

Este servicio espera y ruega la Administracion á los señores Alcaldes lo llenarán hasta el dia 28 del corriente sin falta alguna.

Logroño 22 de Junio de 1866. — El Administrador, José Meana.

Nota de los pueblos que faltan.

- Albelda.
- Alcañueva de Cameros.
- Alfaro.
- Almarza.
- Bergaillas.
- Briónes.
- Camprovin.
- Carbonera.
- Cidamon.
- El Collado.
- Ezcaray.
- Haro.
- Leza.
- Quel.
- Torreçilla de Cameros.
- Zarraton.

NUMERO 526.

D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de Belorado. Por el presente segundo edicto, llamo á la persona que se crea dueña de un llamador de bronce con porqueta de igual metal y espiga de hierro de peso como de seis libras, que fué aprehendido á Se...

